

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

Y

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN FELIPE ASOCIACIÓN GREMIAL

En San Felipe, a 01 de julio de 2010, comparecen, la **Cámara de Comercio de San Felipe Asociación Gremial**, rol único tributario N° 70.019.540-5, representada por don **Julio Hardoy Bayloucq**, cédula nacional de identidad N° 10.174.911-8, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 235, comuna de San Felipe, por una parte, como "Arrendadora", y por la otra, como "Arrendatario", el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, rol único tributario N° 82.174.900-K, representado para estos efectos por su Gerente de administración y Finanzas, don **Jorge Passi Riumalló**, cédula nacional de identidad N° 10.923.638-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, quienes proceden a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora es dueña del Box número 13, de 12 metros cuadrados, ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N° 235 de la comuna de San Felipe.

SEGUNDO:

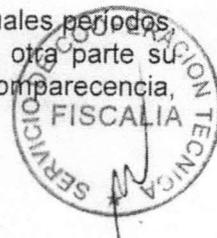
Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble señalado en la cláusula anterior, para destinarlo como estacionamiento de SERCOTEC.

Por su parte, el arrendatario acepta para sí el arrendamiento señalado.

TERCERO:

El contrato de arrendamiento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de 12 meses contados de dicha fecha.

Este contrato se renovará tácita, automática y sucesivamente a su vencimiento, por iguales periodos, salvo que las partes decidan ponerle término, para lo cual deberán comunicar a la otra parte su voluntad en tal sentido, mediante carta certificada dirigida al domicilio citado en la comparecencia, con al menos 30 días de anticipación.



CUARTO:

La renta mensual del contrato de arrendamiento corresponderá a la suma única y total de **\$ 23.800.- (veinte y tres mil ochocientos pesos)**, monto que será cancelado por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 10 días de cada mes, en el domicilio del arrendador.

El no pago oportuno de la renta de arrendamiento faculta al arrendador para poner término al contrato, pudiendo disponer del inmueble de forma inmediata.

Para efecto de garantizar la entrega de llave del complejo de estacionamiento, una vez terminado el presente contrato, el arrendatario entrega por este acto y por una sola vez al arrendador la suma de \$6.000 (seis mil pesos).

QUINTO:

El inmueble objeto de éste contrato, se entregará al momento de la suscripción del presente instrumento.

SERCOTEC lo restituirá, en el mismo estado recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo, inmediatamente una vez que termine el presente contrato de arriendo.

SEXTO:

SERCOTEC mantendrá la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente dicho inmueble y que sean de aquellas que corresponden al arrendatario.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan a la arrendadora, el arrendatario deberá darle aviso de inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de los diez días corridos siguientes, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

SÉPTIMO:

Se prohíbe al arrendatario a) introducir o mantener en el bien arrendado elementos explosivos o que causen mal olor; b) producir ruidos molestos; c) cometer hechos inmorales y/o graves que atenten contra las buenas costumbres o el orden público; d) ejecutar reiteradamente hechos que perturben la tranquilidad pública o la seguridad de los vecinos; e) Subarrendar la propiedad.



OCTAVO:

El arrendatario será responsable solo por los actos de sus funcionarios, que produzcan daños en la propiedad arrendada.

La arrendadora no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan ocasionarse a los bienes o personas del arrendatario o de terceros por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos de ascensores, o cualquier otro caso de fuerza mayor o caso fortuito, sin perjuicio de que se compromete a proporcionar todos los elementos necesarios para evitarlos.

NOVENO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

La personería de don Jorge Passi Riumalló, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta de escritura pública de delegación de poder general de administración, de fecha 18 de mayo de 2010, celebrada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 3475-2010.

La personería de don Julio Hardoy Bayloucq, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del Acta de Reunión Extraordinaria de Elecciones de Directorio, de fecha 23 de septiembre de 2009.

El presente contrato, se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de SERCOTEC y uno en poder del arrendador

Para constancia firman.



JULIO HARDOY BAYLOUCQ
CAMARA DE COMERCIO DE SAN FELIPE
ARRENDADORA



JORGE PASSI RIUMALLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE SERCOTEC
ARRENDATARIA

